



RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ.
BUSINESS ADVICE.

Señor:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.

E. S. D.

**REF: TERMINACION POR TRANSACCION DEL PROCESO
EJECUTIVO DE RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ, CONTRA
EDELIS HERNANDEZ Y OTRO RAD:
086344048900120180004100.**

RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ, actuando en calidad de apoderado del ejecutante, de la manera más respetuosa me dirijo ante usted con el fin de aportar CONTRATO DE TRANSACCION firmado entre las partes para la culminación del proceso.

De igual manera solicito la expedición de los títulos judiciales producto del recaudo de los dineros embargados.

ANEXOS

1. Contrato de transacción

Del señor juez,

RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ.
C.C No.1.041.896.728.
T.P 314.928 del C.S.J.

ACUERDO DE TRANSACCIÓN.

Entre los suscritos a saber **JULIETH ROSANA GOMEZ DIAZ**, mujer mayor de edad, con domicilio en este Distrito, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.308.544**, quien actúa en este instrumento en calidad de parte demandada dentro del proceso ejecutivo *ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE con el radicado No. 086344089001-2018-00041-00*, y el señor **RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ**, varon mayor de edad, con domicilio tambien en este Distrito, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 314.928 del C.S.J., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.041.896.728; actuando en calidad de demandante, han acordado mediante el presente acuerdo poner fin al proceso de la referencia mediante la presente transacción previas las siguientes consideraciones:

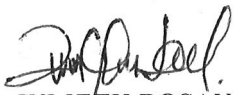
1. El día 01 de mayo de 2017, las señoras, ELIDEZ HERNANDEZ PORTA y JULIETH ROSANA GOMEZ DIAZ, y CHRISTIAN LOPEZ LALINDE, suscribieron en calidad de otorgantes la letra de cambio No 001; obligándose a pagar única e incondicionalmente al suscrito, en esta municipalidad, el día 05 de junio de 2017, la siguiente suma: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$10.670.000,00).
2. Que la obligación se encuentra vencida desde el día 06 de junio de 2017, y se ha intentado por cobro pre-jurídico obtener el pago de esta misma.
3. Que actualmente el proceso se encuentra en la etapa procesal de sentencia ejecutoriada y liquidación de credito.
4. Que actualmente se encuentran deposito judiciales en la cuenta del juzgado en mención que ascienden la suma de \$ 5.392.937,00

Dadas las anteriores consideraciones y en aras de llegar a un arreglo que impida llegar a continuar con la litis entre las partes, se acuerda:

1. Que la demandada ofreció pagar al acreedor la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 5.392.937,00), para un pago total de la obligación, entregado al demandante los titulos que hasta la fecha se encuentren depositados.
2. Que el acreedor, ha aceptado recibir la suma anteriormente mencionada.
3. Que estando de acuerdo las partes, la demandada hace mención expresa al despacho para que entregue al demandante los titulos judiciales ya mencionados.
4. Que este acuerdo de transacción será presentado ante el *ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, con relación al expediente No. con el radicado No. 086344089001-2018-00041-00*, solicitando la terminación del proceso.

Que este es el acuerdo al que han llegado las partes y en consecuencia lo firman y autentican en Barranquilla el día veinticinco (25) de mayo de 2021 en tres (03) ejemplares de un mismo tenor uno de los cuales será presentado por la parte demandante ante el juez de la causa.

Atentamente;



JULIETH ROSANA GOMEZ DIAZ.
CC No. 55.308.544.
Demandada.



RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ.
CC No. 1.041.896.728.
T.P 314.928 del C.S.J.
Demandante.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2927507

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: JULIETH ROSANA GOMEZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 55308544 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



0vmn4yjggzo1
25/05/2021 - 11:16:04



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACUERDO DE TRANSACCION signado por el compareciente.



ANDRES MANUEL SALTARIN GRACIA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 0vmn4yjggzo1



Acta 1

2927507